ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

Mediante la presente acta se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

Contrato No.	01014512022
Contratista	INGREDION COLOMBIA S.A
N° Póliza Todo Riesgo	No. PMRA-238938333-0 CERTIFICADO -0
Aseguradora	ZURICH DE COLOMBIA SEGUROS
Fecha de expedición:	16 DE ENERO DE 2026

VERIFICACIÓN DE LOS AMPAROS

VALOR DEL CONTRATO		($1.135.008.102.785,00)			
%	AMPARO	EXIGIDO EN EL CONTRATO		EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE /NO CUMPLE
		DESDE	HASTA		
N/A	Básico incendio y/o rayo todo riesgo	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	Explosión	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	Extensión de amparos	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	Hurto calificado	31/12/2025	30/12/2026	$2.400.000.000	CUMPLE
N/A	Daño interno maquinaria	31/12/2025	30/12/2026	$11.879.978.821	CUMPLE
N/A	Daños por agua y Anegación	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	AMIT, sabotaje y terrorismo	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	HMACC	31/12/2025	30/12/2026	$36.811.643.192	CUMPLE
N/A	Lucro cesante forma inglesa	31/12/2025	30/12/2026	$26.0746.7364	CUMPLE

NOTA: De acuerdo con la información contenida en la póliza PMRA-238938333-0, la actividad asegurada corresponde a "FABRICACIÓN DE ALIMENTOS-BIENESTARINA ICBF-FABRICA DE CEREALES", modalidad de aseguramiento cobertura 100%.

El interés asegurado corresponde a: Edificios, cuyo valor asegurable asciende a la suma de $4.036.400.599; Maquinaria y Equipo, cuyo valor asegurable asciende a la suma de $ 11.879.861.832; Mercancías, cuyo valor asegurable asciende a la suma de $20.436.995.967,00; y Utilidad bruta anual, cuyo valor asegurable asciende a la suma de $2.607.467.364,00.

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas analizadas, las mismas se ajustan plenamente a lo requerido en la orden de compra y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) el 20 de mayo de 2026.

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista de la Dirección de Contratación	

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH
v1.4

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0076001 | SUCURSAL Cali 1 | PRODUCTO Máster Property Todo Riesgo
PÓLIZA PMRA-238938333-0 | CERTIFICADO No 1 | AÑO 2025 | DOCUMENTO DE Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	INGREDION COLOMBIA SA	TIPO DOC	NIT	890301690	3
ASEGURADO	INGREDION COLOMBIA SA	TIPO DOC	NIT	890301690	3
DIRECCIÓN	Carrera 5 Calle 52 56 56	CIUDAD	Cali	TELÉFONO	4315000
BENEFICIARIO	INGREDION COLOMBIA SA	TIPO DOC	NIT	890301690	3

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2025 (DD/MM/AAAA)	00:00	HORAS	30/12/2026 (DD/MM/AAAA)	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2025 (DD/MM/AAAA)	00:00	HORAS	30/12/2026 (DD/MM/AAAA)	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
45810	DELIMA MARSH S.A.	100

COASEGURO — CEDIDO — ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

TIPO DE RIESGO: Industrial | MONEDA: COP | FECHA TRM: | VALOR TRM:
MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: Cobertura 100%

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: FABRICA DE CEREALES
CLIENTE: null
DIRECCIÓN: -

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	ÍNDICE VARIABLE %
Edificios	4.036.400.599,00	0%
Maquinaria y Equipo	11.879.978.821,00	0%
Mercancías	20.436.995.967,00	0%
Otros	458.267.805,00	0%
Utilidad Bruta Anual	2.607.467.364,00	
TOTAL	39.419.110.556,00	

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
Básico Incendio y/o Rayo Todo Riesgo	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	36811643192	36811643192
Explosión	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	36811643192	36811643192
Extensión de Amparos	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	36811643192	36811643192

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA ACLARACIÓN DE VIGENCIA DEL SEGURO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 A LAS 00:00 HORAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 0,00
IVA	COP 0,00
TOTAL	COP 0,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Cali a los 16 días del mes de Enero de 2026

Cali

Cll 36 Norte #6A-65 of 1710 World Trade Center-Pacific Mall

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1309 | COD SUC CO0076001 | SUCURSAL Cali 1 | PRODUCTO Máster Property Todo Riesgo
PÓLIZA PMRA-238938333-0 | CERTIFICADO No 1 | AÑO 2025 | DOCUMENTO DE Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	INGREDION COLOMBIA SA	TIPO DOC	NIT	890301690	3
ASEGURADO	INGREDION COLOMBIA SA	TIPO DOC	NIT	890301690	3
DIRECCIÓN	Carrera 5 Calle 52 56 56	CIUDAD	Cali	TELÉFONO	4315000
BENEFICIARIO	INGREDION COLOMBIA SA	TIPO DOC	NIT	890301690	3

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2025 (DD/MM/AAAA)	00:00	HORAS	30/12/2026 (DD/MM/AAAA)	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2025 (DD/MM/AAAA)	00:00	HORAS	30/12/2026 (DD/MM/AAAA)	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	1,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo USD 1.000,00	36811643192	36811643192
Hurto Calificado	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 2.000.000,00	2400000000	2400000000
Daño Interno Maquinaria	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.500.000,00	11879978821	11879978821
Daños por Agua	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	36811643192	36811643192
Anegación	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	36811643192	36811643192
AMIT, Sabotaje y Terrorismo	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2,00 SMMLV	36811643192	36811643192
HMACC	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2,00 SMMLV	36811643192	36811643192
Lucro Cesante Forma Inglesa	3,00 Días Laborales del Asegurado	2607467364	2607467364

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

PÓLIZA PMRA-238938333-0 CERTIFICADO No 1

Condiciones Particulares

Tomador INGREDION COLOMBIA S.A. - PLANTA NIT. 8903016903
Asegurado INGREDION COLOMBIA S.A. - PLANTA NIT. 8903016903

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 A LAS 00:00 HORAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS

Moneda Peso colombiano
Ámbito territorial Territorio colombiano
Jurisdicción Legislación colombiana
Ubicación principal CALLE 13 # 55 - 120, CARTAGO
Actividad principal FÁBRICA DE CEREALES
Tipo de Cuenta Renovación
Sucursal CALI

RESUMEN DE LA OFERTA
Respaldo Zurich Colombia (Líder) 100%
Bróker MRSH
Garantía de pago 2 instalamentos iguales (50% cada uno) con plazo de 30 y 60 días, contados a partir del inicio de vigencia.

La presente Nota de Cobertura está sujeta a no cambios en la información otorgada del riesgo ni deterioro del riesgo, en caso de presentarse cualquiera de las situaciones anteriormente nombradas la compañía de seguros puede retirar los términos y condiciones o modificarlos.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PROPUESTA

TASA BRUTA ANUAL: Sección I: Daños materiales y lucro cesante
1,65‰ (por mil) más IVA. Aplicada al 100% del valor asegurable de daños materiales y lucro cesante. Índice variable: En caso de incluir índice variable, la tasa aplicable corresponde al 50% de la tasa de daños.
Prima: COP 65.041.532 + IVA

SECCIÓN I: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y LUCRO CESANTE
INTERÉS ASEGURABLE:
Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sean responsables o tengan interés asegurable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente pero no limitados a: Edificios, mejoras locativas, maquinaria, equipos, inventarios propios o de terceros, equipos eléctricos y electrónicos, y equipos móviles y portátiles, siempre y cuando se encuentren en la relación de valores asegurables reportados a la aseguradora.

MODALIDAD DEL SEGURO:
Todo Riesgo Daño Material que sufran los bienes asegurados por eventos accidentales, súbitos e imprevistos tales como, pero no limitados a incendio, humo, rayo, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami, huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, inundación, anegación, avalancha, enlodamiento y daños por agua; y demás eventos no expresamente excluidos en el clausulado general de la póliza y en las condiciones particulares contenidas en este documento.

Lucro Cesante Forma inglesa como consecuencia directa de un daño material accidental, súbito e imprevisto, que se encuentre amparado en la póliza. Periodo de indemnización de 12 meses. Excluye lucro cesante por equipo electrónico, hurto y hurto calificado.

BIENES ASEGURADOS:
Bienes (edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general) de propiedad del asegurado o de terceros y que estén bajo su custodia, cuidado o control sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro de la relación de valores asegurables reportados a la aseguradora.

BASE DE VALORACIÓN:
- Edificios: Valor de reconstrucción.
- Mercancías / inventarios: Valor de costo.
- Lucro Cesante: Se asegura la utilidad bruta anual.
- Demás bienes: valor de reposición o reemplazo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.
RESPONSABLES DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE /RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000200 del 27 de diciembre de 2024 - NO SUJETOS A RETENCIÓN (Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente).

PÓLIZA PMRA-238938333-0 CERTIFICADO No 1

BIENES Y VALORES ASEGURABLES:

ÍTEM	VALOR ASEGURABLE (COP)
Edificios	4.036.400.599
Maquinaria y equipo	11.879.978.821
Mercancías / Inventarios	20.436.995.967
Repuestos	458.267.805
Subtotal daños materiales	36.811.643.192

Lucro cesante (Periodo 12 meses) 2.607.467.364
TOTAL DAÑOS MATERIALES Y LUCRO 39.419.110.555

VALOR ASEGURADO:
Seguro al 100%: COP 36.811.643.192 de Daños Materiales y COP 2.607.467.364 de Lucro Cesante Forma inglesa (12 meses) por evento / vigencia. No obstante, en caso de indemnización, la suma asegurada corresponde al menor valor entre el límite del amparo afectado y el valor asegurado por ubicación según relación suministrada por el asegurado.

COBERTURAS BÁSICAS:
Los sublímites indicados a continuación aplican evento / vigencia y constituyen límites máximos de indemnización, por lo tanto, no incrementan la suma asegurada, sino que se encuentran incluidos dentro de esta.

Cobertura	Sublímite (COP)
Terremoto, temblor, erupción volcánica.	Al 100% del valor asegurable total reportado
HMACC, AMIT, sabotaje y terrorismo.	(*) COP 38.458.000.000 evento / vigencia
Daño interno Rotura de Maquinaria y su Lucro	100% del valor asegurable de Maquinaria.
Hurto calificado para bienes diferentes a edificios y dineros.	COP 2.400.000.000 evento / vigencia
Hurto simple para equipo fijo de oficina.	COP 50.000.000 evento / vigencia
Lucro Cesante Forma inglesa (12 meses)	COP 2.607.467.364 evento / vigencia

(*) El amparo de HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto, en caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:
Los sublímites indicados a continuación aplican evento / vigencia y constituyen límites máximos de indemnización, por lo tanto, no incrementan la suma asegurada, sino que se encuentran incluidos dentro de esta.
• Actos de autoridad. Sublímite: COP 5.000.000.000.
• Gastos de reparaciones o construcciones provisionales o preservación de bienes. Sublímite: COP 2.000.000.000.
• Gastos para la reproducción y / o reemplazo de la información. Sublímite: COP 1.000.000.000.
• Gastos para la remoción de escombros. Sublímite: COP 4.000.000.000.
• Gastos de extinción del siniestro. Sublímite: COP 2.000.000.000.
• Honorarios profesionales. Sublímite: COP 2.000.000.000.
• Propiedad personal de Empleados. Sublímite: COP 10.000.000 evento y COP 50.000.000 en el agregado anual. Se excluyen vehículos, joyas, dineros, títulos valores, tablets, celulares y/o teléfonos inteligentes.
• Traslados temporales. Sublímite: COP 2.000.000.000, con término máximo de permanencia 30 días y plazo máximo de aviso de 30 días. Solo con fines de reparación o mantenimiento. Excluye el transporte, daños en el transporte, movilización por sus propios medios y operación de cargue y
• Amparo automático de nuevos bienes. Sublímite: COP 2.000.000.000 con aviso de 30 días y cobro de prima adicional a prorrata.
• Labores y materiales. Sublímite: COP 38.458.000.000. Aviso previo de 30 días.
• Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite: COP 350.000.000.
• Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: Sublímite: COP 300.000.000.
• Gastos adicionales por Flete aéreo. Sublímite: COP 300.000.000.
• Rotura accidental de vidrios. Sublímite: COP 1.000.000.000.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA PMRA-238938333-0 CERTIFICADO No 1

• Bienes a la intemperie. Sublímite: COP 2.000.000.000, siempre y cuando sean diseñados para estar bajo esta condición.
• Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia y control. Sublímite: COP 2.000.000.000.
• Bienes del asegurado en predios de terceros. Sublímite: COP 2.000.000.000. Siempre y cuandose encuentren reportados dentro de la suma asegurada. En predios de terceros deben tener las mismas protecciones de los riesgos amparados.
• Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente. Sublímite: COP 500.000.000.
• Secreto industrial, marcas y nombres. Sublímite: COP 200.000.000.
• Cobertura para portadores externos de datos: Sublímite: COP 100.000.000. Se excluye todo tipo de software.
• Amparo para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios asegurados, dentro del territorio colombiano, incluido el hurto y hurto calificado. Sublímite: COP 10.000.000 evento / COP 20.000.000 vigencia.
• Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.
• Incremento en costos de operación derivado de equipo eléctrico y electrónico. Sublímite: COP 700.000.000 y máximo hasta 12 meses.
• Amparo para maquinaria y equipos en demostración. Sublímite: COP 500.000.000, con aviso máximo de 30 días.
• Cobertura para montajes y/o construcciones menores. Sublímite por vigencia COP 1.000.000.000. Límite individual por proyecto máximo COP 1.000.000.000.

COBERTURAS ADICIONALES PARA LUCRO CESANTE:
Los siguientes conceptos con valor sublimitado no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales y lucro cesante. Se entenderán incluidos en el límite único combinado. A menos que se indique lo contrario, todos los sublímites aplican por evento y agregado anual.

• Forma inglesa con periodo de indemnización de 12 meses.
• Amparo de suspensión o reducción de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y gas como consecuencia de un daño material cubierto en la póliza, dentro de una radio no mayor a 13 KM del bien del asegurado. Sublímite: COP 300.000.000. Se excluyen eventos ocurridos en las líneas de transmisión, sub-transmisión, postes y torres de energía, así como en oleoductos y gasoductos localizados fuera de los predios asegurados. Excluye cualquier pérdida y/o indemnización y/o daño originado y/o como consecuencia de HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo. Período de carencia 48 horas para que se active la cobertura, período máximo de indemnización 30 días.
• Lucro Cesante por proveedores, procesadores y distribuidores, como consecuencia de un daño material cubierto en la póliza. Directos y nombrados únicamente. Sublímite: COP 300.000.000. Excluye pérdidas causadas por daños en torres, postes, líneas de transmisión y distribución de energía, etc. así como pérdidas provenientes de pérdida y/o indemnización y/o daño originado y/o como consecuencia de HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo. El asegurado deberá entregar listado actualizado de los distribuidores y proveedores y su porcentaje de incidencia dentro de la UBA (utilidad bruta anual), dicha relación debe ser enviada a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de vigencia, en caso contrario no operará la cobertura. Período máximo de indemnización 30 días.
• Honorarios de auditores, revisores y contadores. Sublímite: COP 500.000.000.
• Gastos de viaje y estadía. Sublímite: COP 500.000.000.
• Excepción de deducible a la cláusula de daños.
• Ajuste de utilidad bruta anual, máximo 20%, con cobro de prima mínimo del 90%.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA PMRA-238938333-0 CERTIFICADO No 1

• Existencias Acumuladas. (Forma Inglesa). Al ajustar una pérdida amparada bajo esta póliza, se tendrá en cuenta a favor del asegurado el hecho de que las ventas no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el período de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente.
• Base alternativa (Forma Inglesa). Queda acordado que a opción del asegurado el término Ingresos del Negocio puede ser sustituido por el término Producción y para efectos de esta póliza Producción significará el valor de venta de las mercancías fabricadas por el asegurado en el establecimiento, siendo entendido que solamente uno de dichos términos será aplicado con referencia a un solo daño, tal como queda definido en esta póliza.

TABLAS DE DEMERITO: Rotura de Maquinaria
Edad del equipo: De 0 y hasta 5 años - Más de 5 años
Demérito a aplicar: 0% - 5% anual aplicado desde el primer año, máximo 60%.

* Se aclara que el demerito aplica teniendo en cuenta el año de fabricación del equipo.

CONDICIONES ADICIONALES:
• Para efectos de esta póliza, no se aplicará la condición de infraseguro siempre que la suma asegurada correspondiente al bien siniestrado sea igual o superior al 85% de su valor real al momento del siniestro. Si la suma asegurada es inferior a dicho porcentaje, se aplicará la regla proporcional de indemnización prevista en la póliza.
• Anticipo de indemnización hasta el 50% de la estimación de la pérdida, máximo COP 1.000.000.000, sujeto a la demostración de ocurrencia y cuantía y previo informe de ajuste.
• Revocación de la póliza 30 días, excepto HMACC - AMIT – Sabotaje y Terrorismo que serán 10 días.
• Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro con cobro de prima
adicional, excepto para HMACC - AMIT – Sabotaje y Terrorismo, que no habrá restablecimiento.
• Ampliación de plazo para aviso de siniestro a 90 días, excepto HMACC - AMIT – Sabotaje y Terrorismo que serán 10 días.
• Cláusula de arbitramento según legislación colombiana.
• Designación de bienes.
• Conocimiento del riesgo para los bienes inspeccionados por la Aseguradora.
• Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado.
• Cláusula de definición de bienes en general incluyendo edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres.
• Primera opción de compra del salvamento.
• Derecho sobre el salvamento.
• Tratándose de reconstrucción o reparación de edificaciones, el valor de la adecuación a las normas sismo resistentes solo será asumido por la Compañía en caso de que dicho valor haya sido reportado por el Tomador / Asegurado al momento de declarar el estado del riesgo y por tanto tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. No se aceptan límites a primera perdida para estas adaptaciones ni en conjunto con los seguros a valor real; en caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1102 del código de comercio, indemnizando el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté. En tal caso, queda convenido que el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia representada en el valor de la adecuación a normas sismo resistentes y por tanto soportará la parte proporcional de perjuicios y daños que sufra por este concepto. En caso de que dicho valor haya sido declarado y tenido en cuenta para la determinación del valor asegurable, la reconstrucción o reparación con adecuación a normas sismo-resistentes se realizará con sujeción únicamente a lo dispuesto en el decreto 926 de 2010 y en las normas que lo modifiquen o adicionen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA PMRA-238938333-0 CERTIFICADO No 1

EXCLUSIONES PARTICULARES:
Adicionales a las contenidas en el clausulado estándar arriba señalado, se incluyen las siguientes exclusiones:
• Multas convencionales.
• Todo Tipo de Responsabilidad Civil, RC patronal, mala praxis médica, etc.
• Dolo o culpa grave del asegurado.
• Reacciones nucleares, radiación nuclear, contaminación radioactiva.
• Terrorismo químico, biológico, nuclear o radioactivo.
• Bienes objeto de otros seguros como todo riesgo construcción, montaje, Equipo y maquinaria móvil,transporte de mercancías, automóviles, entre otros.
• Riesgos de exploración, extracción o procesamiento de petróleo y gas, incluyendo riesgos petroquímicos.
• Riesgos de minería y trabajos bajo tierra en general.
• Trabajos sobre o debajo de la superficie de cualquier cuerpo de agua.
• Riesgos espaciales o de ingeniería espacial.
• Animales vivos, cultivos en pie.
• Perdida Anticipada de Beneficios (ALOP).
• La cobertura de impedimento de acceso.
• Asentamientos y deformaciones, así como cualquiera otra modificación del pavimento no se considera como daños.
• Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464. Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.
• NMA 1685 - Cláusula de Filtración, Polución y Contaminación.
• Hurto y desaparición misteriosa.
• Pruebas de maquinaria, equipos, piezas o e partes usadas.
• Cualquier tipo de Responsabilidad contractual, estabilidad, calidad o garantía de los trabajos u obras,
Daños patrimoniales puros y/o financieros, daños punitivos o ejemplarizantes, multas y/o sanciones.
• Se excluye de la cobertura cualquier tipo de componentes prototipo, elementos prototipo o técnicas de construcción prototipo.
• Se excluyen vehículos aéreos no tripulados.
• Aplica la exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393). Texto Zurich Colombia Anexo No.2 (Adjunto).
• Aplica exclusión de riesgo informático (LMA 5400). Texto Zurich Colombia Anexo No.2 (Adjunto).
• Para los amparos de Lucro Cesante Contingente se excluyen perdidas no derivadas de un daño material amparado bajo la póliza.
• Para los amparos de Lucro Cesante Contingente se excluyen consumidores, compradores y/o
• Torres, Postes y líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía, de comunicaciones, de datos ubicados a una distancia superior a 1.000 metros de los predios asegurados.
• Se excluye cobertura de Dineros.
• Se excluye cobertura para Bienes de Arte y Cultura, tales como joyas, cuadros, colecciones, entre otros.
• Se excluye cobertura para daños por fallas en equipos de climatización.
• Se excluye cobertura para renta.
• Se excluye cobertura para Equipo Electrico y Electronico.
• Sanciones Comerciales: No obstante lo dispuesto en cualquier otro término bajo este contrato, ningún Asegurador estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación u otorgar ningún beneficio en virtud del presente documento, en la medida que la provisión de dicha cobertura, el pago del reclamo o el otorgamiento del beneficio pueda exponer al Asegurador a sanciones comerciales o económicas, o a incurrir en violación de leyes o regulaciones que le sean aplicables a dicho Asegurador.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA PMRA-238938333-0 CERTIFICADO No 1

DEDUCIBLES:

DAÑO MATERIAL
Cobertura / Amparo Deducible
Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica 1% de la pérdida, mínimo USD 1.000.
Inundación, anegación, avalancha, enlodamiento,deslizamiento, daños por agua (independiente de su causa y proveniencia) y vientos fuertes 10% de la pérdida, mínimo COP 1.000.000.
HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Hurto calificado 10% de la pérdida, mínimo COP 2.000.000.
Rotura de maquinaria 10% de la pérdida, mínimo COP 1.500.000.
Amparo básico y demás eventos 10% de la pérdida, mínimo COP 1.000.000.

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
Cobertura / Amparo Deducible
Hurto calificado 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Hurto simple para equipos fijos de oficina dentro de predios del asegurado 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Daño interno a equipo eléctrico y electrónico 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Equipos Móviles y portátiles 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Incremento en costos de operación derivado de equipo
eléctrico y electrónico 3 días

LUCRO CESANTE
Cobertura / Amparo Deducible
Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica 5 días laborales del asegurado.
Demás eventos 3 días laborales del asegurado.

EXCLUSIONES RELATIVAS A PROTECCIONES:
Se excluyen todas las pérdidas que en su origen o extensión provengan de la eliminación y/o incumplimiento y/o el no funcionamiento de las siguientes protecciones:

• Mantenimiento de acuerdo con las normas establecidas por el fabricante.
• Las protecciones contra incendio, sustracción y demás riesgos cubiertos por este seguro detectados y declarados en el momento de la inspección.
• Vigilancia de firma especializada durante las 24 horas del día, o alarma monitoreada conectada a central de alarmas con sensores de movimiento.
• Para equipos eléctricos y electrónicos deberán contar con reguladores de voltaje, reductores de picos o se mantendrá corriente regulada y conexión polo a tierra.

ANEXO No 0. RELACIÓN DE PREDIOS

1--PLANTA CARTAGO CALLE 13 # 55 - 120--CARTAGO
Edificios 1.505.102.626
Contenidos 18.784.209.160
Lucro cesante 1.825.227.155
Total 22.114.538.941

2-- PLANTA SABANAGRANDE CALLE 10B # 1F-225--SABANAGRANDE
Edificios 2.531.297.973
Contenidos 13.991.033.432
Lucro cesante 782.240.209
Total 17.304.571.614

DEMÁS INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA